JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	19003992025
OBJETO	Aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos, físicos, pedagógicos y financieros entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y el Municipio de Piamonte Cauca para la implementación de la Política de Estado de Primera Infancia, mediante la puesta en operación del servicio educativo en los Centros de Desarrollo Infantil – CDI.
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE PIAMONTE NIT 817.000.992-5
SUPERVISOR	LISBER LORENA FERNANDEZ BONILLA PROFESIONAL ESPECIALISTA, CODIGO 2028, GRADO 19
VALOR INICIAL	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($572.893.232)
PLAZO INICIAL	31/07/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12/03/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	12/03/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/07/2025
CDP	58025 del 03/03/2025
RP	105825 del 12/03/2025
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	No Aplica
PRORROGAS	No Aplica
SUSPENSIÓNES	No Aplica
VALOR TOTAL	No Aplica
PLAZO FINAL	No Aplica
OTRAS MODIFICACIONES	MODIFICACION No. 1 del 12 de marzo de 2025. El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que, En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. razón por la cual el ICBF procede a corregir el error de digitación en la fecha del plazo de la minuta del convenio, CLÁUSULA 7. PLAZO. El plazo de ejecución del convenio para

PÚBLICA

	los siguientes CDI será hasta el 31 de julio de 2025.

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	**ADICION DE RECURSOS, MODIFICACION DEL CONTRATO Y PRORROGA**
VALOR ADICIONAR	Para todos los efectos legales el valor total de la adición será por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($ 175.278.024) compuesto por: i)Adición al valor de los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($ 175.278.024)** como aporte para la atención de los participantes, adición amparada en el CDP 58025 del 03 de marzo del 2025, Dependencia 163, catálogo de gasto C-4602-1500-9-704080-4602020-02, fuente propios, recurso 27.
CDP	58025 de 03/03/2025
FORMA DE PAGO	**MODIFICAR PARCIALMENTE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR, FAMILIA, MUJES E INFANCIA – HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, JARDINES COMUNITARIO**, con el fin de ajustar el valor de contrato y forma de pago y adicionando el parágrafo decimo noveno; quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($748.171.256)**,** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera: **1.** La suma de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 628.171.256), como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.

PÚBLICA

	2. Los aportes que realizara la entidad como aporte de contrapartida por valor de CIENTO VEINTE MILLONES ($120.000.000) El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera: DESEMBOLSO \| PERIODO \| VALOR 4 \| SEPTIEMBRE \| 175.278.024 **PARÁGRAFO DÉCIMO NOVENO**: el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de adición.
REDUCCIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
PRÓRROGA	30/09/2025
SUSPENSIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No Aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
A través de Memorando con radicado No: 20251600000047573 del 24/04/2025 cuyo asunto es *"ORIENTACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES DE LOS CONTRATOS DE APORTE QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA A LA PRIMERA INFANCIA - NIVELACIÓN DE CANASTA."* la Dirección de Primera Infancia y Dirección de Contratación, impartieron las orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones por el ajuste de la canasta dirigido a los servicios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, tales como: Centros de Desarrollo Infantil – CDI-, Hogares Infantiles -HI- (incluye adición de tasas compensatorias- si aplica), Educación Inicial en el Hogar-EIH- y Educación Inicial Campesina – EIC- , HCB - Familiar y Comunitaria, HCB Fami - Familiar y Comunitaria, HCB Fami Bienvenir - Familiar y Comunitaria, Jardín Comunitario – Familiar y Comunitaria, y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER – institucional para la vigencia 2025 conforme a lo establecido en la Resolución No.0001 del 2 de enero de 2025 del ICBF , por la cual se adoptan los lineamientos de programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la asignación presupuestal dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los costos de canasta de los programas de atención a la Primera Infancia ajustados a los indicadores macroeconómicos de ley aplicables en la vigencia 2025, Salario Mínimo Legal Mensual Vigente -SMLMV- e Índice de Precios al Consumidor -IPC- 2025, debidamente actualizados mediante Resolución 0988 de 11 de marzo de 2025 del ICBF, por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución 0001 de 02 de enero de 2025; se requiere adelantar los procesos de adiciones de los

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

contratos de aporte citados en el presente memorando; lo anterior en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el Articulo 44 del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones.

En consecuencia, las Direcciones Regionales deberán tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de las respectivas modificaciones contractuales por concepto de adición a los contratos de aporte.

Con fundamento en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". Adicionalmente, según el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, dispone que, "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa;(…)" De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de implementación de la Política de Estado "De Cero a Siempre", en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en el municipio de Piamonte. a) Licitación Pública _____ b) Selección Abreviada: I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____ II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____ III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___ IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía____ V. Prestación de servicio de salud ____ VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____ VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____ VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____ IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____ X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____ c) Concurso de méritos: I. Abierto ____ II. Con precalificación____ III. Escogencia de intermediarios de seguros____ d) Contratación Directa: I. Urgencia manifiesta. ____ II. Contratación de empréstitos III. **Convenios interadministrativos X** IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____ V. Encargo fiduciario ____ VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___ VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____ VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___
.

Finalmente, el Comité de Contratación de la Regional Cauca en sesión No 33 del 29 de julio de 2025 emitió concepto favorable para la celebración del presente tramite contractual, en los términos establecidos en el Artículo 20 del Manuel de Contratación vigente.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr>
<td>BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO
(PREVIO A LA MODIFICACIÓN)</td>
<td>El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

<table>
<tr><td>Valor del Contrato</td><td>$ 452.893.232</td></tr>
<tr><td>Valor pagado al contratista</td><td>$ 362.314.586</td></tr>
<tr><td>Valor ejecutado, pendiente de pago</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td>Saldo del contrato a la fecha del otro si</td><td>$ 90.578.646</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>ANEXOS</td>
<td>
1. Memorando solicitud de tramite contractual, debidamente Orfeo y firmado por el supervisor(a) del contrato.

2. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días. (cámara y comercio) cuando aplique.

3. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (certificando los últimos 6 meses)

4. Certificado de encontrarse al día en el pago de salarios y prestaciones sociales al talento humano expedido por el representante legal. (durante la ejecución del contrato)

5. Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor fiscal (cuando aplique).

6. Antecedentes disciplinarios del Representante Legal y persona jurídica.

7. Antecedentes fiscales del Representante Legal y persona jurídica.

8. Antecedentes judiciales del Representante Legal.

9. Consulta RNMC del Representante Legal

10. Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-.

11. Memorando con radicado No: 20251600000047573 del 24/04/2025 cuyo asunto es “ORIENTACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES DE LOS CONTRATOS DE APORTE QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA A LA PRIMERA INFANCIA - NIVELACIÓN DE CANASTA”.
</td>
</tr>
</table>

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	12. Invitación a celebrar la presente adición de recursos. 13. Aceptación de la invitación para la modificación contractual. 14. Resolución No 0988 del 11 de marzo del 2025. 15. Resolución No 001 del 02 de enero del 2025. 16. Acta del Comité de Contratación No. 33 del 29 de Julio 17. Concepto de viabilidad para suscribir adición, prorroga o modificaciones expedido por el supervisor de contrato. 18. Flujo de pagos.



LISBER LORENA FERNANDEZ BONILLFORM
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CODIGO 2028, GRADO 19

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012